



RESOLUCIÓN N° 22/2015

Santiago, 02 de noviembre de 2015.

CONSIDERANDO:

1. La necesidad de actualizar la normativa que regula el proceso de Admisión.
2. La proposición efectuada por la Directora General de Admisión y Relaciones Institucionales.
3. La opinión favorable del Vicerrector Académico y de Desarrollo.

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 11° letras a) y m) del Reglamento General de la Universidad Diego Portales.

RESUELVO:

1. Aprobar las modificaciones al “**Reglamento de Admisión para Pregrado**”, documento cuyo texto actualizado se adjunta a la presente resolución.
2. Las modificaciones al Reglamento de Admisión entrarán a regir desde esta fecha.


 **CARLOS PEÑA GONZÁLEZ**
RECTOR
 **SECRETARÍA GENERAL**
U.D.P.

DISTRIBUCIÓN:

- | | | | | |
|---------------------------|---|-------------------------------------|---|----------------------|
| - Rectoría | - Vicerrectoría Académica y de Desarrollo | - Vicerrectoría de Pregrado | - Vicerrectoría Económica y de Administración | - Secretaría General |
| - Directores Casa Central | - Decanos | - Directores de Unidades Académicas | - Secretarios de Estudio | - Bibliotecarios |

REGLAMENTO DE ADMISIÓN PARA PREGRADO

- Aprobado por Resolución de Rectoría N° 26/2004 de fecha 21 de septiembre de 2004.
- Modificado por Resolución de Vicerrectoría Académica N° 093/2009 de fecha 29 de enero de 2009.
- Modificado por Resolución de Rectoría N° 15/2010 de fecha 17 de diciembre de 2010.
- Modificado por Resolución de Rectoría N° 05/2012 de fecha 17 de enero de 2012.
- Modificado por Resolución de Rectoría N° 22/2015 de fecha 02 de noviembre de 2015.

Artículo 1

La admisión a las carreras o programas de pregrado de la Universidad Diego Portales (UDP) considera las siguientes vías de ingreso:

- Admisión Regular;
- Admisión Especial;
- Admisión Vespertina;
- Admisión a través del Programa de Equidad.

DE LA ADMISIÓN REGULAR A CARRERAS DIURNAS:

Artículo 2

La admisión regular es la vía de admisión principal de la Universidad Diego Portales. Su funcionamiento se rige por las “Normas generales permanentes de postulación, selección y matrículas de las universidades adscritas al sistema de admisión integrado del Honorable Consejo de Rectores” que administra el Departamento de Evaluación, Medición y Registro Educativo (DEMRE) de la Universidad de Chile. Se trata de un proceso único, común, simultáneo, de carácter nacional y público (ver Anexo).

Las reglas específicas de cada proceso particular - que establece entre otros aspectos, las fechas de rendición de la PSU, la forma de postular y la metodología de cálculo de puntajes - serán informadas anualmente a través de los medios definidos por el DEMRE.

La selección por esta vía se basa principalmente en los resultados obtenidos en la Prueba de Selección Universitaria (PSU) y en las Notas de Enseñanza Media (NEM).

Artículo 3

La definición específica de ponderaciones, pruebas especiales por carrera, puntajes mínimos de postulación, orden y máximo de postulaciones y cualquier otro requisito o impedimento para postular específicamente a la Universidad Diego Portales, serán definidos anualmente por la Dirección General de Admisión y Relaciones Institucionales y las facultades, y aprobados por el Consejo Académico de la Universidad Diego Portales. Cada una de estas definiciones serán informadas públicamente a los postulantes a través de los mecanismos establecidos por el DEMRE y a través del sitio web institucional de la UDP, con anterioridad al período de postulación.

DE LA ADMISIÓN ESPECIAL A CARRERAS DIURNAS

Artículo 4

La vía de admisión especial, establece criterios de selección que se basan en méritos distintos o complementarios a los resultados PSU del año y se administra por la Universidad, de manera independiente al DEMRE.

Artículo 5

Podrán postular por la vía de Admisión Especial las siguientes personas:

- 1. Estudiantes de otras instituciones de Educación Superior chilenas o extranjeras que se encuentren estudiando, o bien, que hayan sido alumnos regulares al menos durante 1 semestre, dentro de los últimos 3 años:**

La documentación requerida es la siguiente:

- Licencia de Enseñanza Media o certificación equivalente (original o fotocopia legalizada).
- Certificado de no impedimento académico. En caso de no ser alumno vigente de la institución de origen, debe presentar además un certificado o constancia que fue alumno regular en al menos 1 de los últimos 6 semestres. El certificado debe tener una antigüedad no superior a 30 días contados desde la fecha de postulación.
- Certificado de concentración de notas acumulado hasta el semestre que cursó estudios.
- Certificado DEMRE con puntajes PSU igual o superior al mínimo de postulación exigido el año que rindió la prueba.
- Programas de estudios de cada asignatura, en caso de solicitar convalidación.

Los postulantes que hayan realizado sus estudios en el extranjero deben legalizar sus documentos en el país de origen y en el Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile en un plazo que no exceda los tres meses previos a la fecha de postulación. Además deben presentar tabla de conversión de notas.

Las notas y puntajes obtenidos serán considerados en la evaluación de los postulantes según los criterios establecidos en el artículo 8 de este reglamento.

- 2. Alumnos que hayan obtenido el diploma del programa de bachillerato internacional el año en curso o el año anterior, en alguna de las instituciones educacionales o asociaciones que las representan, con las que la Universidad mantiene convenio vigente.**

La documentación requerida es:

a) Bachillerato Internacional Colegios Asociación Británica

- Licencia de Enseñanza Media o certificación equivalente (original o fotocopia legalizada).
- Certificado de Concentración de Notas de Enseñanza Media o su equivalente, adjuntando tabla de conversión de notas, según corresponda.
- Certificado de Aprobación del examen (original o fotocopia legalizada).

- Carta de recomendación del director o rector de su establecimiento.

El puntaje exigido es de 24 para todas las carreras y 33 para Derecho y Medicina.

b) Bachillerato Francés (BAC)

- Licencia de Enseñanza Media o certificación equivalente (original o fotocopia legalizada).
- Certificado de Concentración de Notas de Enseñanza Media o su equivalente, adjuntando tabla de conversión de notas, según corresponda.
- Certificado de Aprobación del examen (original o fotocopia legalizada).
- Carta de recomendación del director o rector de su establecimiento.

El puntaje exigido es de 12 para todas las carreras con excepción de Derecho y Medicina que exigen sobre 14 puntos.

c) Bachillerato Scuola Italiana

- Licencia de Enseñanza Media o certificación equivalente (original o fotocopia legalizada).
- Certificado de Concentración de Notas de Enseñanza Media.
- Certificado de Aprobación del examen (original o fotocopia legalizada).
- Carta de recomendación del director o rector de su establecimiento.

El puntaje exigido es de 60 para todas las carreras.

d) Matura Bilingüe Suiza

- Licencia de Enseñanza Media o certificación equivalente (original o fotocopia legalizada).
- Certificado de Concentración de Notas de Enseñanza Media.
- Certificado de Aprobación del examen (original o fotocopia legalizada).
- Carta de recomendación del director o rector de su establecimiento.

Se exige su aprobación.

Los estudiantes que hayan obtenido el Matura Bilingüe Suiza en otros países deberán presentar una carta de validación otorgada por el Colegio Suizo de Santiago.

Si al momento de postular el alumno no ha egresado de educación media y/o no ha recibido el certificado de aprobación del examen respectivo, podrá iniciar el proceso con los siguientes documentos:

- Concentración de notas de enseñanza media a la fecha.
- Carta de recomendación del director o rector del establecimiento.

- Resultado predictivo del bachillerato Internacional.

Si el postulante es aceptado, estos documentos deberán ser reemplazados por los definitivos antes de la matrícula.

3. Alumnos egresados de la última promoción de enseñanza media con méritos especiales o mérito académico:

Mérito Académico: *Para cumplir con el mérito académico se debe tener un promedio de notas de enseñanza media (NEM) igual o superior a 6,0 o pertenecer al 15% de alumnos con mejor NEM de su generación para cualquier carrera o programa, con excepción de Medicina, carrera para cual se debe tener un NEM de 6,5 o pertenecer al 10% de alumnos con mejor NEM de su generación.*

La documentación requerida para méritos académicos es:

- Licencia de Enseñanza Media o certificación equivalente (original o fotocopia legalizada).
- Fotocopia legalizada del Certificado de Concentración de Notas de Enseñanza Media o certificado de ranking del establecimiento educacional de egreso.

Méritos Especiales: *Para cumplir con los méritos especiales se debe tener NEM mínimo de 5.0. Esta vía sólo permite la postulación a carreras afines a la vía por la que postula:*

- *Méritos artísticos: Permite la postulación a Artes Visuales.*
- *Méritos Literarios: Permite la postulación a Literatura Creativa, Periodismo, Publicidad, Bachillerato en Ciencias Sociales y Humanidades, Pedagogías.*
- *Méritos de liderazgo: Permite la postulación a cualquier carrera con excepción de Medicina.*
- *Méritos Científicos: Permite la postulación a Carreras de la Salud con excepción de Medicina y Odontología.*
- *Méritos científicos-tecnológicos: Permite la postulación a las carreras de la Facultad de Ingeniería. Corresponde a alumnos seleccionados por el Programa de Atracción de Talentos del Centro de Apoyo a la Enseñanza y Aprendizaje (CAEA) de la Facultad de Ingeniería.*

La documentación requerida para méritos especiales es:

- Licencia de Enseñanza Media o certificación equivalente (original o fotocopia legalizada).
- Certificado de Concentración de Notas de Enseñanza Media.
- Carta de recomendación del Rector(a) o Director(a) del establecimiento educacional de egreso que acredite el mérito por el cual postula.

Cualquier antecedente adicional que acredite el mérito especial por el cual postula será considerado en la evaluación.

4. Alumnos egresados de Enseñanza Media hasta dos años anteriores al vigente para admisión regular, que hayan obtenido un puntaje PSU igual o superior al mínimo de postulación de la carrera.

La documentación requerida es:

- Licencia de Enseñanza Media o certificación equivalente (original o fotocopia legalizada).
- Certificado DEMRE con puntajes PSU.
- Certificado de Concentración de Notas de Enseñanza Media.

5. Quienes posean un grado académico, título profesional y/o técnico:

La documentación requerida es la siguiente:

- Certificado de título (original o fotocopia legalizada).
- Certificado de Concentración de notas.

6. Extranjeros y chilenos que hayan obtenido su licencia de Educación Secundaria en el extranjero, o certificado equivalente hasta dos años anteriores al vigente de la postulación:

La documentación requerida es la siguiente:

- Licencia de Enseñanza Media o certificación equivalente (original o fotocopia legalizada)
- Certificado de Concentración de notas de Enseñanza Media o su equivalente, adjuntando la tabla de conversión de notas, según corresponda.

Ambos documentos deben estar legalizados en el país de origen y en el Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile. Además debe presentar tabla de conversión de notas.

7. Deportistas destacados.

La documentación requerida es:

- Licencia de Enseñanza Media o certificación equivalente (original o fotocopia legalizada).
- Certificado de Concentración de Notas de Enseñanza Media.
- Certificado de Deportista de Nivel Federación o que acredite ser seleccionado regional o nacional de algún deporte.

Se les dará prioridad a los postulantes que practiquen algún deporte del cual la Universidad tenga selección vigente y que estén dispuestos a representar competitivamente a la universidad.

8. Programas de Licenciatura en Educación Media:

El programa de Pedagogía Media en Historia y Ciencias Sociales y el de Pedagogía Media en Lengua Castellana y Comunicación, están dirigidos a licenciados en Letras, Historia u otras disciplinas afines. Estos programas, de un año de duración, son conducentes al título de Profesor de Historia y Ciencias Sociales y Profesor de Lengua Castellana y Comunicación, respectivamente.

La documentación requerida es la siguiente:

- Certificado de título (original o fotocopia legalizada) de Licenciatura en Historia y/o Literatura / Lengua.
- Concentración de notas de la carrera.

Los alumnos que sean titulados de la UDP solo tendrán que completar el formulario de postulación.

Si al momento de postular el alumno no ha recibido el certificado de título, podrá iniciar el proceso con una carta de la universidad de origen que indique la fecha de culminación de la licenciatura, siempre que ésta culmine antes de iniciarse el programa.

9. Estudiantes regulares de la Universidad Diego Portales, con al menos dos semestres cursados, que quieran optar a un cambio Interno o carrera Paralela dentro de la misma universidad.

Los alumnos que deseen postular a cambio interno o carrera paralela deberán completar el formulario de postulación, en los períodos que la universidad disponga para las vías de admisión especial.

Podrán postular a cambio interno todos los alumnos regulares activos de la universidad que no se encuentren en causal de eliminación. Son alumnos regulares activos quienes, habiendo ingresado a la Universidad por los procedimientos de admisión, están inscritos en uno o más programas conducentes a un Título Profesional y/o Grado Académico.

Adicionalmente, se consideran alumnos activos los siguientes estados:

- Anulado: Alumnos que, por motivos fundados, retiran los cursos que habían inscrito, reteniendo su derecho a reinscribirlos en el siguiente período académico.
- Suspendido: Alumnos que suspenden sus estudios o, por motivos fundados, no inscriben cursos de la carrera o programa a que pertenece en uno o más períodos académicos, sin perder por ello su calidad de alumno activo y su consecuente derecho a formar parte del programa o carrera.
- De Intercambio: Alumnos que durante uno o más períodos académicos, realizan sus estudios en universidades extranjeras.

No son estados activos, los siguientes:

- Renuncia: Acto mediante el cual un alumno manifiesta expresamente su voluntad de abandonar la carrera o programa que cursa, sin ánimo de reiniciar sus estudios. No son alumnos activos en la carrera o programa desde la fecha de su renuncia la que consta en la correspondiente resolución.
- Eliminado o Expulsado: Es el estado en que se encuentra un estudiante que fue eliminado de la carrera o programa por motivos académicos, por sanción aplicada por el Tribunal de Honor o por un Comité de Ética. No son alumnos activos desde la fecha de su eliminación, la que consta en la correspondiente resolución.

- Abandono: Es el estado en que se encuentra un alumno que sin suspender sus estudios, no inscribe asignaturas en un período académico. No son alumnos activos desde el semestre o período académico en que no se matriculan.
- No Vigente: Alumnos que no están activos ni son alumnos regulares.

Las unidades académicas deberán otorgar como mínimo un cupo anual para admisión especial vía cambio interno de carrera o carrera paralela. Si los postulantes no cumplen con los criterios académicos de selección, el cupo podrá quedar vacante. Como máximo, las unidades académicas podrán aceptar en las carreras diurnas un número de alumnos equivalente a las deserciones de primer año de la carrera, el que se calculará en base a la deserción promedio de los tres últimos años. El número de cupos será ratificado anualmente por la Vicerrectoría Académica y de Desarrollo.

Si el alumno es aceptado en la carrera a la que postula por traslado interno, deberá renunciar a la carrera anterior una vez aceptado en la nueva carrera. Este trámite debe hacerse en la Secretaría de Estudios de cada Escuela o a través del portal del estudiante, donde debe presentar una carta solicitando la renuncia por cambio de carrera. Los alumnos sólo podrán postular por traslado interno una vez; excepcionalmente, procederá una segunda opción de traslado interno previa autorización expresa de la Dirección de Admisión.

Artículo 6

Los postulantes que postulan por la vía de bachillerato internacional (artículo 5 punto2), optan a cupos exclusivos. Una vez llenados dichos cupos, los postulantes podrán competir también por los cupos reservados para las demás formas de ingreso de admisión especial. Del mismo modo, si no se llenan los cupos de bachillerato internacional, éstos quedarán disponibles para los postulantes que ingresan por otras vías.

La selección de postulantes de bachillerato internacional para los cupos exclusivos será automática para todas las carreras que dispongan de al menos un cupo por programa. Para aquellas carreras o programas académicos que dispongan de menos cupos exclusivos que la cantidad de convenios vigentes de bachilleratos internacionales, la selección exigirá adicionalmente una entrevista personal a los candidatos que estén compitiendo por un mismo cupo.

Artículo 7

El proceso de selección para las vías señaladas en el artículo 5 considerará uno o más de los siguientes criterios, según el caso, con la ponderación que establezca anualmente el respectivo Consejo de Facultad para cada uno de ellos:

- a. Antecedentes Académicos:
 - Promedio de Notas de la Enseñanza Media o de la enseñanza superior.
 - Puntaje obtenido en la Prueba de Selección Universitaria (PSU) si corresponde.
 - Promedio de notas o ranking de notas en su carrera de origen.
 - Número de cursos aprobados en su carrera de origen.
 - Otros.
- b. Prueba Especial o entrevista personal.
- c. Otros antecedentes en los casos que corresponda según la vía de postulación.

La ponderación relativa de cada uno de estos criterios, deberá ser establecida por cada Consejo de Facultad y ratificada por la Vicerrectoría Académica y de Desarrollo con anterioridad al inicio de la postulación.

ADMISIÓN A CARRERAS VESPERTINAS

Artículo 8

La admisión vespertina permite el ingreso a las carreras que se ofrecen en horario vespertino. Podrán postular a ellas las siguientes personas:

1. Alumnos Egresados de Enseñanza Media;
2. Alumnos Regulares de otras instituciones de educación superior;
3. Alumnos Regulares de la Universidad Diego Portales;
4. Quienes posean un título profesional y/o técnico.

Ingresarán automáticamente a las carreras de jornada vespertina quienes presenten un promedio de notas de enseñanza media igual o superior a 5.0 o un puntaje promedio PSU del año, igual o superior a 500 puntos. Quienes tengan un promedio inferior a 5.0 deberán ser entrevistados por el Director de Escuela correspondiente.

Artículo 9

Los antecedentes que deberán presentar los alumnos, para postular a carreras de jornada vespertina, son los siguientes:

1. Alumnos Egresados de Enseñanza Media:
 - a. Licencia de Enseñanza Media o de la certificación equivalente (original o fotocopia legalizada).
 - b. Concentración de Notas de la Enseñanza Media Científico-Humanista o Técnica-Profesional.
2. Alumnos Regulares de otras instituciones de educación superior:
 - a. Certificado de Concentración de notas.
 - b. Programas de estudios de cada asignatura, en el caso de solicitar convalidación.
 - c. Certificado o Constancia emitido por la Institución de origen donde conste que el postulante no tiene impedimento académico para proseguir estudios en dicha Institución.
3. Alumnos Regulares de la UDP
 - a. Los alumnos que opten a cambio interno deben completar el Formulario de Postulación - Admisión Especial y presentarlo en la Dirección de Admisión, en las fechas que anualmente se informen. Las normas de postulación y selección considerarán los mismos criterios que el resto de los cambios internos, descritos en el artículo 5, punto 9 y en el artículo 8.
4. Quienes posean un título profesional y/o técnico:
 - a. Certificado de título (original o fotocopia legalizada).
 - b. Certificado de Concentración de notas.
5. Alumnos que hayan obtenido un puntaje promedio PSU de 500 puntos o más.
 - a. Licencia de Enseñanza Media o de la certificación equivalente (original o fotocopia legalizada).
 - b. Certificado DEMRE con puntajes PSU.

Artículo 10

El proceso de selección de postulantes a las diferentes carreras vespertinas de la Universidad, considerará uno o más de los siguientes requisitos, con la ponderación que para cada caso establezca anualmente el respectivo Consejo de Facultad:

- a. Promedio de Notas de la Enseñanza Media.
- b. Prueba Especial.
- c. Entrevista personal.
- d. Experiencia laboral.

La ponderación relativa de cada uno de estos criterios, deberá ser establecida por el Consejo de Facultad y ratificada por la Vicerrectoría Académica y de Desarrollo con anterioridad al inicio de la postulación.

Artículo 11

La postulación por cualquiera de las vías especiales mencionadas en los artículos anteriores deberá realizarse de manera presencial en las oficinas de Admisión en las fechas que se determinen anualmente.

La postulación solo se considerará efectiva cuando se complete el formulario de postulación y se haya presentado la documentación completa exigida por la vía respectiva. Todos los documentos que se usen en la postulación deberán ser certificados originales o copias legalizadas. Los postulantes pueden presentar documentos originales (licencia de educación media y/o títulos, por ejemplo) para su postulación, en cuyo caso la Universidad los incorpora como fotocopias simples a las fichas de cada postulante.

ADMISIÓN A TRAVÉS DE PROGRAMA DE EQUIDAD

Artículo 12

El Programa de Equidad de la Universidad Diego Portales constituye una vía de admisión orientada a estudiantes talentosos de liceos municipales y colegios particulares subvencionados que no acceden a la universidad por el sistema de admisión regular (vía PSU). Contempla cupos limitados que permiten ingresar a todas las carreras de la Universidad.

Los estudiantes seleccionados por esta vía deberán participar en un Programa de Inserción Universitaria que se orientará a potenciar conocimientos y habilidades para la vida académica. Adicionalmente todos los seleccionados reciben la Beca de Equidad UDP que les permite estudiar con 100% de gratuidad, más una beca de alimentación, de transporte y de fotocopia.

Artículo 13

Para ser un estudiante elegible del programa, los postulantes deben cumplir con los siguientes requisitos:

1. Estar cursando, durante el año de postulación, cuarto año de enseñanza media;
2. Haber cursado toda la enseñanza media en establecimientos municipales y/o particulares subvencionados;
3. Pertenecer a los tres primeros quintiles de ingreso;
4. Pertenecer al 10% de mejor rendimiento de el o los establecimientos en donde cursó la enseñanza media;

5. Haber postulado al sistema de becas y créditos del Ministerio de Educación;
6. Rendir la PSU en el año de postulación.

Artículo 14

La selección de los postulantes se basa en cinco indicadores, con las siguientes ponderaciones:

1. Ranking de notas de primero a cuarto medio (30%).
2. Quintil de ingreso de la familia (20%).
3. Índice de Vulnerabilidad Educacional (IVE) del establecimiento de egreso (20%).
4. Evaluación de la carta motivacional (15%).
5. Evaluación de la entrevista personal (15%).

Los alumnos que sean aceptados en la universidad a través de la beca de equidad y no formalicen su matrícula en el período en que sean convocados, pierden su cupo.

Artículo 15

La interpretación de estas normas y las materias no contempladas en el presente reglamento, y relacionadas con él, serán resueltas por la Vicerrectoría Académica y de Desarrollo y comunicadas, de estimarlo procedente, mediante resolución general.

Actualizado el 02 de noviembre de 2015.